

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"

- **Fecha de expedición:** 12/06/2012
- **Fecha de entrada en vigencia:** 26/06/2012
- [Temas del Documento](#)
- [Mapa del Documento](#)

Temas del documento

ACUERDO 061 DE 2012

(Acta 09 del 12 de junio)

"Por el cual se modifica el Acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1210 de 1993
y el Acuerdo 11 de 2005, Estatuto General de la Universidad, y**

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 002 de 2008, el Consejo Superior Universitario adoptó el régimen que contiene las normas generales de los acuerdos de voluntades en la Universidad Nacional de Colombia

Que el Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública",

elimina la obligación de suscribir actas de liquidación respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que la Universidad Nacional de Colombia tiene la facultad de darse sus propios reglamentos y procurar la mejora continua de sus procesos, ajustándose a los principios generales de la administración pública.

Que el artículo 8 del Acuerdo 002 de 2008 establece que "Todos los acuerdos de voluntades cuya ejecución sea de tracto sucesivo y los demás que así lo requieran, se deben liquidar de común acuerdo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación."

Que se requiere ajustar la normatividad interna para eliminar trámites que han sido considerados por el gobierno nacional como innecesarios.

Que la Comisión Delegataria del Consejo Superior Universitario en sesión 04 de 2012, realizada el 07 de junio, analizó la propuesta presentada y recomendó al Consejo Superior Universitario aprobarla.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión 09 de 2012, realizada el 12 de junio, analizó la propuesta y la recomendación de la Comisión Delegataria y decidió aprobarla.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 8 del Acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario, el cual quedará así:

Artículo 8. Liquidación de los contratos. Los acuerdos de voluntades cuya ejecución sea de tracto sucesivo y los demás que así lo requieran, salvo las excepciones previstas en la normatividad interna, se liquidarán de común acuerdo a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Si con quien la Universidad suscribió el acuerdo de voluntades no se presenta a la liquidación o no existe mutuo acuerdo, la Universidad hará la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado expedido por el Rector o su delegado, dentro de los dos (2) meses siguientes.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a doce (12) de junio de dos mil doce (2012)

IGNACIO MANTILLA PRADA

Presidente

CATALINA RAMÍREZ GÓMEZ

Secretaria

Grabando...
